

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

Boletín Oficial

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1.50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LG. 1-1958

Imprenta Provincial - Marqués de Murrieta, 76

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Gobierno Civil de la **Ayuntamiento de Logroño** provincia

ANUNCIO

675

De conformidad con lo previsto en el artículo 722, en relación con el artículo 453 de la Ley de Régimen Local vigente, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, a partir de la inserción del presente en el B.O. de la provincia, el acuerdo adoptado por el Exmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de los corrientes relativo a imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización en la Avda. de Gonzalo de Berceo, conocida anteriormente como calle Prolongación de la Gran Vía y que comprende los proyectos de apertura de calle, instalación de la red de aguas, instalación del alumbrado público, pavimentación de aceras y pavimentación de calzada, en unión del expediente incoado al efecto para que durante el indicado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Las características del acuerdo de imposición son las siguientes:

Coste previsible de las obras: pesetas 8.120.014

Modalidad: Beneficio especial, artículo 183 Ley s/ Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Auxilios computables: Ninguno
Tipo de imposición: 90 por 100 del coste de las obras.

Módulos de imposición: metros lineales de fachada de los inmuebles, sean solares o edificios que lindan a las calle en que se efectúan las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Logroño, 11 de marzo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

716

ANUNCIO

676

De conformidad con la vigente ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, se somete a información pública durante el plazo de un mes el proyecto de urbanización de la calle República Argentina, tramo Gran Vía a Pérez Galdós aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 10 de marzo de 1972.

Logroño, 11 de marzo de 1972.

El Alcalde,

717

ANUNCIO

677

Acordada por el Exmo. Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales en la Avda. de Gonzalo de Berceo, conocida anteriormente como calle Prolongación de la Gran Vía, de Marqués de Murrieta a Luis Barrón, por las obras de urbanización comprensivas de los proyectos de apertura de calle, instalación de la red de aguas, instalación del alumbrado público, pavimentación de aceras y pavimentación de calzada, se convoca a los interesados que más adelante se relacionan, así como a todos aquellos que resulten tener interés directo en las propiedades comprendidas en la calle antes mencionada, cualquiera que sea la naturaleza de su título de propiedad, para que, se reúnan en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al plazo de 15 días igualmente hábiles, contados del inmediato siguiente al de publicación en el B.O. de la provincia del presente anuncio, ante la mesa provisional, integrada por el

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado

669

Convocatoria para la realización del primer ejercicio en Logroño.

De acuerdo con la Resolución de 3 de marzo de 1972, de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, convocadas por orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1971 (B.O. del E. de 3 de septiembre), el Tribunal constituido en Logroño, hace público que el primer ejercicio se realizará el día 17 de marzo en la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Pérez Galdós número 29, con la siguiente distribución.

Primer ejercicio, prueba a) y b)
Día 17 a las 16 horas desde doña María Luisa Ramírez Cacho, hasta doña Rosa Fontecha Manero

Día 17 a las 18 horas desde doña Mari Carmen Gangutia Hernández hasta el final.

Esta citación se refiere únicamente a los aspirantes que, de acuerdo con su lugar de residencia, deban examinarse en esta provincia.

Los señores opositoros deberán ir provistos de pluma o bolígrafo de una fotografía de tamaño semejante a la del carnet de identidad y todos deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

La lista de los señores opositoros está expuesta al público en la Oficina de Información del Gobierno Civil.

Logroño, 10 de marzo de 1972.

715

ltimo. Sr. Alcalde-Presidente y Secretario de la Corporación, para la designación de Delegados y redacción de los Estatutos de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, todo conforme a lo determinado por el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales.

Relación de contribuyentes:

Felipe Sufrate López
 Hilaria Herce Vicente
 Manuel Ferrer Rosales
 Eliseo Villate Hueto
 Pedro Robredo Santamaría y otro
 Purificación Medrano Martínez
 Claudio Aguirre Muro
 Antonio Pascual Pinedo
 Ignacio Rivabellosa Martínez
 Saturnino Solanas Garrido
 Hilaria Herce Vicente
 Hermanos Lumbreras Alonso
 Francisco Hernández Medel
 Amancio San Martín Manzanares
 Ambrosio Velasco Meriño
 Inés Sáenz de Tejada Martínez
 Benito Martínez de Ternero Victoria
 Firmin Luis Alonso Izquierdo
 Teodoro Rodríguez Blanco y otra
 Demetrio Ceña Romero
 Hilaria Herce Vicente
 Angeles Martínez Martínez
 Pedro Troya Morcillo
 Modesto Herranz Iguacel
 Jaime Ferreiro Guede
 Hilaria Herce Vicente
 Vidal Jiménez Fraile
 Agustín Díez Martínez
 Juan Manuel López Vaquero
 Benito Sancho Mazo
 Juan José Rueda Lombillo
 María del C. Esther Galilea Díez
 Pedro Martínez Martínez
 José María Sáenz Díez Lerdo de Tejada.
 Guillermo Manuel Collado Cantabrana
 Pablo Prieto García
 Pablo Matute Cañas y otros
 Ismael Andrés Martínez
 Juan Cruz Iruzubieta Fernández
 Urbano Blanco Izquierdo
 Josefina Guerrero Castroviejo
 Balbino del Val Corral
 Elías Crespo Lahera
 José Antonio Fernández Sanz
 Amador Ruiz Aguirre e hija
 Ricardo Martín y Silvestre Vidal
 Benjamín Marín Cadarso
 Lázaro Gómez Robledo
 Felisa Ochoa Sanz
 María Rosario Ajamil Mangado
 Julián Escudor Rojo
 Bartalomé Taltavull Estrada
 Mateo Casas López
 Valentín Ajamil Rubio
 Jesús Angel Reinares Martínez

López Ajamil Cerdón
 Carmelo García Fernández
 Fernando Aguado Delgado
 Julia Negueruela Junquera
 Feliciano Rodríguez Terroba
 Cipriano García Nalda
 María del Rosario Larrañaga Garritano
 Jesús, Concepción, Ana María, y J. Valentín Gómez Ochoa
 Crispín, Hortensio y Noemi Medrano Rodríguez
 Emeneciano Bastida Carneros
 Santiago Sanz Díez
 Adelino Sáenz Ruidiaz
 Lázaro Martínez T.
 Félix Jiménez Martínez
 Ascensión Galilea Pérez
 Antonio Leiva Leiva
 José Elizande Medrano
 Presentación Ochoa Sanz
 José Alesanco Hervías
 Jesús Alonso Sobrevilla
 Miguel A. Aguado Sancho
 Eduardo Moure Ballano
 Feliciano González Rodríguez
 Santiago Morga Santamaría
 Ignacio de la Hoz Luquín
 José María Martínez Sáenz
 Arturo Usón Alonso
 Silvino Pérez Martínez
 Pablo Valencia Sos
 Amelia Tejero Sanz
 Domingo Pérez Calvo
 José Pérez Arcos
 María Jesús Ortega Alvarez
 Amancio Pascual Martínez
 Ricardo Benito Iñiguez y otros
 María Teresa Pinillos
 Antonio Alcalde Méndez
 Amadeo Lázaro Falcón
 Clemente Alvarez Ayarza
 Antonio Santamria Tricio
 Jesús Viguera Marín
 José Luis Duro Villamor y otros
 Pascual Barasa Santamaría
 Saturnino Hierro Sáenz
 Isaías Sáenz González
 Marcelino Herreros Pérez
 Benigno Onofre Rodríguez
 Vicente Riaño Corcuera
 José Viteri García
 José Marín Martín
 Andrés del Santo Jiménez
 Ignacio del Río Sáenz
 Joaquín Hernández Veriain
 Secundino Beltrán
 Justino Alesanco Muntión
 Eladia Niso Morgado
 Rafael Olarte Ramírez
 Ovidia Marín Sobrevilla
 Benjamín Martínez Anguiano
 Santiago Antón Fernández
 Alberto Martínez Andrés
 Esteban Pinillos Alava
 Rosa del Santo Almarza
 Pedro Nájera Marín
 Fernando Sáenz Sáenz

José Tobías Nájera
 Luis Martínez Sáenz
 Basilio Sáenz Cenzano
 Victoriano Nájera Marín
 Agapito Tobías Villarreal
 Eduardo Budiño N.
 Luis Sáenz Sáenz
 Ascensión Galilea Pérez
 Adolfo Soria Arcinaga
 Iluminada Jiménez Muro
 Tomás Peña Peña
 Teodoro Montoya Redondo
 Luis Adán Heredia
 María Teresa Altuna Eguidazu
 María Milagros Alvarez Ayarza
 Excm. Diputación Provincial
 Conservas Ulecia S.A.
 Carmelo Carrillo López
 Cooperativa de viviendas S. Tel.
 Silvestre Infante Albaina
 Jesús Martínez Martínez
 Francisco Mateo Agudo
 Ricardo Río Río
 José Sánchez Piqueras
 Candelas Pérez Junquera
 Fernando Miguel Alcalde
 Cándido Ramírez Marín
 Braulio Gorostiza Caro
 Federico Viana Sancho
 Pelayo Muro Santos
 Manuel Blanco Herce
 José María Miguel Alcalde
 Enrique Herce Herce
 Isidro José Gómez Jiménez
 Juan A. Alonso Urraca
 Rafael Corchero Vinagre
 Pedro Mamolen Ramírez
 Angel Fernández Pérez
 José Martínez Velilla
 Félix Moreno Martínez
 Cooperativa de viviendas San
 guel
 Francisco Alfredo Ramírez Arana
 Amado Gordo Silva
 Raúl Pascual Miguel
 Francisco Rodríguez Azcona
 Vidal Paúl Sáinz
 María Teresa Galilea del Val
 Tirso Sáinz Sáinz
 Francisco González Ribón
 José María Ramírez Sal Leinares
 Joaquín Alonso Alonso
 Alfredo Rábanos Jacobo
 Juan Pandes Corral
 Enrique Alcalde Zorzano
 Luis Izquierdo Escribano
 José de la Concepción García
 Jenaro de la Concepción García
 Francisco Alcalde Mangado
 Arnaldo Marañón Dominguez
 Ignacio Martínez Garrido
 Juan Manuel Cuadra Calleja
 Jacinto Sáenz Díez-López
 Román Soto Sáenz
 Juan A. Pablo Martínez
 Juan Galarreta Budel y Ascens
 Fernández Rosáenz
 Braulio Alarcia Cañas

Bautista Cuesta Pérez
 Emilio González Piñeiro
 Angel García Hernández
 Segundo García Gurrea
 Gregorio Tomás Vergara
 Jesús González González
 José Montón Zurzano
 Justino Gonzalo Ruiz del Río
 Millán González González
 José María Moreno Sinovas
 Jesús Bengoa González
 Antonia Álvarez de Eulate Pinto
 y otra
 Lucas Gutierrez Cuadra
 Enrique González Sáenz
 David Blanco Sáenz-Torre
 José Sáenz Marrodán
 Leandro Rueda Moreno
 José Luis Grijalba San Martín
 Isidro Terroba Herreros
 Ciriaco Lázaro Moral
 Genoveva Tudelilla Jadraque
 Anselmo Abalos Acha
 Crescencio Crespo Estefanía
 Pablo Prieto Surutusa y otra
 Eusebio Marín Palacios
 Lázaro Hernáez Nalda
 Agapito Ibáñez López
 Pedro Cuesta Pérez
 Francisco López Taboada
 Angel Ortiz Pérez
 Felipe Iñiguez Sanvitalicio
 Nieves Hernáez Nalda
 Eliseo Francia Martínez
 Eusebio Ochoa e hijos
 S.R.C.
 Alicia Orio Mangado y otro
 Eliseo Francia Martínez
 Juana García Gómez y otro
 Luis Miguel Sáenz
 Irene Elías Ibáñez
 Segundo Muñoz San Casimiro
 Felipe Ferrer Cano
 María Luisa Tubilla García
 Jesús Ajona Sabanza
 Cipriano de Santiago Gutiérrez
 Miguel A. Barrio Redondo
 Moisés Arribas Nájera
 Faustino Cañas Rosales
 Félix Pascual Carrillo
 Gregorio Nicolás Cabezón
 José A. Manero Salazar
 Manuel Marrón Arce
 Antonio Barrios González
 Benigno Ureta Lacalie
 Valeriano Romillo Sáinz
 Antonio Rincón García
 Pedro Miguel Sáenz
 Isidro Baltanás Hernáez
 Felipe Río Caro
 Miguel Muñoz Muñoz
 Francisco Crespo Chasco
 Tomás Alcázar Mangado
 Genaro Berquizas Ochoa
 José María Sáez Cortés
 Celestino Gil Herrero
 José Ochoa Ruiz
 Martín Amado Gutiérrez

Leonardo Martínez Moreno
 Cosme Garrido Terroba
 Cipriano Navarrete Concha
 Victor Viguera Orio
 Juan A. Aspiroz Ruiz
 Benito Sanz Elvira
 Rafael Fernández Pascual
 Miguel Angel Ochagavía Caro
 Pedro Montes Tello
 Domingo Martínez Andrés
 José M. García García
 Ricardo Ros Baztán
 Rafael Robledo Gómez
 Conrado Azofra Ureta
 Pablo Escribano Taracena
 Benito Aguilar Martínez
 Rosario Justa Marín
 José Alesanco Muntión
 Jacinto Escribano Taracena
 Belisario Pérez Vidal
 Pablo Herce Ruiz
 Anselmo Sáenz Yanguas
 Jesús Jiménez Hernáez
 Isidro Baltanás Hernáez
 Manuel Bajo Fonseca
 Sebastián y María Vega Murillo
 Montejo
 Julio Escalona Barragé
 Bonifacio Martínez Duro
 Felipa Moreno Rueda
 Valentín Medel Guardia
 Luis Escolar Cámara
 Jesús Herreros Lozano
 Fernando Ripalda Nuñez
 Esteban Rojas Maroto
 Angel García García
 Jacinto Rubio Bretón
 Matilde Portolés Conde
 Doroteo García Luzuriaga
 Silverio Calvo Pascual
 David Ezquerro Ascarza
 Juan Martínez Martínez
 José Luis Alonso Sasetta
 Francisco Corral Pérez
 Eugenio Alonso Pradilla
 Carmen Echaniz Iturrate
 Faustino Martínez Cañas
 Consuelo Pérez Martínez
 José María Manzanares del Río
 Saturnino Montes Cavas
 Blás Félix Rodríguez Hernáez
 Manuel Sáez Roca
 Crescencia del Valle Peña
 Angel Camporredondo García
 Amancio Iruzubieta Sáenz
 José Miguel Delgado
 Jesús Acedo Barbarín
 Excmo. Ayuntamiento de Logroño

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logroño, 11 de marzo de 1972.

El Alcalde-Presidente

Ministerio de la Gobernación

625

Con fecha 18 de enero del año en curso, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto proceder a la clasificación general de las Secretarías de las Corporaciones locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

I Base y efectos de la clasificación.

1.—Las plazas de Secretario serán clasificadas atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio, según las cifras de población del Censo de 1970, declaradas oficiales por Decreto 2045/1971, de 13 de agosto y con arreglo a las clases y categoría establecidas respectivamente en los artículos 133, 134 y 137 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

2.—El grado retributivo de cada plaza será el señalado, según la clase, en el artículo 3.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

3.—No obstante, se podrá señalar excepcionalmente a cualquier plaza clasificación distinta de la que corresponda con arreglo a la población de derecho del Censo vigente, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del párrafo 5 del artículo 187 del citado Reglamento de Funcionarios. Igualmente se recogerán las clasificaciones con grado distinto, ya especialmente autorizadas en virtud de Resolución expresa de esta Dirección General, salvo que la propia Corporación instare lo contrario.

4.—La clasificación se aprobará con efectos de 1 de enero de 1971.

II Támites a seguir.

5.—Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o en su caso, de las Secciones Provinciales de Administración Local, a la vista de los datos obrantes en sus respectivas dependencias, y de los que, en su caso, estimen oportuno procurarse o recabar de las Corporaciones locales, formularán una propuesta de clasificación de las plazas de Secretarios en las Corporaciones locales de la provincia, expresando para cada

plaza su clase y categoría y el grado retributivo con que ha de estar dotada, propuesta que insertarán en el B.O. de la provincia, una vez completados todos los antecedentes, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante diez días hábiles para que las Corporaciones locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualquiera interesado pueda formular por escrito dentro de dicho plazo ante el propio servicio, cuantas alegaciones, estimen pertinentes.

6.—Del número del B.O. de la provincia que inserte la propuesta, los Jefes de referidos Servicios o Secciones remitirán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva, para que dicho Colegio, en el indicado plazo, pueda también emitir su informe.

7.—Transcurrido el periodo de información y reclamaciones los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones Provinciales de Administración Local cursarán el expediente completo (propuesta de clasificación reclamaciones si las hubiera, y escritos recibidos e informe del Colegio Oficial) junto con su propio dictamen al Gobierno Civil de la provincia, a fin de que los Gobernadores Civiles, puedan emitir su preceptivo informe, y elevar seguidamente las actuaciones a esta Dirección General, para la resolución definitiva que proceda.

III Casos especiales

8.—En las plazas de Secretario de Agrupaciones intermunicipales para sostenimiento de un Secretario común, además de la clase, categoría y grado retributivo se hará constar que se trata de Secretaría agrupada, con indicación de los restantes municipio o municipios que constituyan la Agrupación.

9.—Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, se limitarán a formular la oportuna propuesta de clasificación de su Secretaría ante la Delegación Especial del correspondiente Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, que la elevará directamente a este Centro Directivo.

10.—Las funciones que se encomiendan a los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o Secciones Provinciales de Administración Local serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos por el Organismo jurídico-Administrativo de dicha provincia.

11.—Deben figurar en la propuesta de clasificación como habilitadas las Secretarías de aquellos municipios menores de 500 habitantes que por no poder sostener plaza del Cuerpo Nacional la tengan con tal carácter, siempre que las circunstancias que motivaron dicha habilitación no hayan variado.

IV Norma final

12.—Los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias, excepto Navarra dispondrán de la inserción de las presentes instrucciones en el B.O. de la provincia respectiva, para general conocimiento.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 6 de marzo de 1972.

El Director General,

P.D.

674

624

Con fecha 18 de enero del año en curso, esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 210 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto proceder a una clasificación general de las Intervenciones Depositarias y Direcciones de Bandas de Música de las Corporaciones locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

I Bases y efectos de la clasificación.

1.—Las plazas de Interventor, de Depositario y en su caso, de Director de B. de Música serán clasificadas atendiendo el importe del presupuesto ordinario de cada Corporación con arreglo a las escalas presupuestarias establecidas respectivamente en los artículos 151, 167 y 210 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, modificados por el Decreto 871/1964 de 26 de marzo. En aquellas Corporaciones en que por superar el límite presupuestario establecido se creen las plazas de Interventor y Depositario se hará constar expresamente en la propuesta que se trata de plazas de nueva creación.

2.—El importe presupuestario, a los indicados efectos, se fijará obteniendo el promedio de los presu-

puestos ordinarios de gastos correspondientes a los ejercicios económicos de 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970 inclusive deducido el importe de las resultas y de los consignados para cargas financieras, a tenor del artículo 187, párrafo del citado Reglamento.

3.—El grado retributivo será el que corresponda con sujeción a lo prevenido en el artículo 3.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

4.—No obstante, lo dispuesto en la Instrucción 1.ª se podrá señalar a cualquier plaza clasificación distinta de la que corresponda con arreglo a la base presupuestaria, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del artículo 187, párrafo 4, del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

5.—La clasificación se aprobará con efectos de 1 de enero de 1972.

II Trámites a seguir.

6.—Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o en su caso, de las Secciones Provinciales de Administración Local, a la vista de los datos presupuestarios obrantes en sus respectivas dependencias y de los que estimen oportuno procurarse o recabar de las Corporaciones locales formularán una propuesta de clasificación de las plazas de Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia expresando para cada plaza categoría, clase y grado retributivo con que ha de estar dotada, propuesta que insertarán completa en el B.O. de la provincia, una vez aportados todos los antecedentes y datos facilitados por las Corporaciones, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante diez días hábiles para que las Corporaciones locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualquiera interesado pueda formular por escrito dentro de dicho plazo ante el propio Servicio o Sección provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

7.—Del número del B.O. de la provincia que inserte la propuesta, los Jefes de los referidos Servicios o Secciones remitirán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva y otro ejemplar al Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles para que dichos Colegios en el indicado plazo puedan también emitir su informe y enviarlo al Servicio o Sección

provincial para completar el expediente.

8.—Transcurrido el periodo de información y reclamaciones y recibidos los informes de los Colegios aludidos en la Instrucción anterior los Jefes de los Servicios o Secciones elevarán el expediente completo (propuesta de clasificación, reclamaciones si las hubiere, y escritos recibidos e informes de los Colegios Oficiales) junto con su propio dictamen al Gobierno Civil de la provincia a fin de que los Gobernadores Civiles puedan emitir su preceptivo informe y elevar seguidamente las actuaciones a esta Dirección General para la resolución definitiva que proceda.

IV Casos especiales.

9.—Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se limitarán a formular la oportuna propuesta de clasificación ante la Delegación Especial del correspondiente Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento que la elevará directamente a este Centro Directivo.

10.—Las funciones que se encomiendan a los Servicios de Inspección y Asesoramiento y Secciones provinciales de Administración Local serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos, por el Organismo jurídico-administrativo de dicha provincia.

11.—Cuando la propuesta de clasificación implique la creación de una nueva plaza de Interventor, continuará el Secretario en el desempeño de la Intervención hasta tanto que ésta se cubra en forma reglamentaria.

12.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º párrafo 2, del Decreto 871/1964, de 26 de marzo, las plazas de Interventor y Depositario que no se clasifiquen por no alcanzar el presupuesto de la Corporación el límite mínimo 2.000.000 ptas. y que estén cubiertas en propiedad, continuarán en plantilla hasta que vagen por causa reglamentaria. En este caso se relacionarán en la propuesta, a continuación de las plazas clasificadas las Intervenciones y Depositarios cuyos titulares se encuentren en esta situación, como consecuencia de la no clasificación de las respectivas plazas.

13.—Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza de Depositario, se especificará si existe o no funcionario en propiedad con cinco años de ser

vicios en la Depositaria y si, a la vista de ello y del importe del presupuesto procede o no declarar en suspenso la creación de la plaza, a tenor de la 11.ª Disposición transitoria del Reglamento de funcionarios de Administración Local, e Instrucción 2.ª, 4 de las aprobadas por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1963.

V Norma final

14.—Los Excmos. Sres. Gobernadores C. de todas la provincias, excepto Navarra dispondrán la inserción de las presentes Instrucciones en el B.O. de la provincia respectiva para general conocimiento.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 6 de marzo de 1972.

El Director General,

P.D.

673

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

COMERCIO DE ACEITES

621

En el B.O. del Estado, número 55 de fecha 4 del corriente mes, se publica la circular 1/1972, dictada por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes que entrará en vigor a partir del próximo día 15 de marzo.

En ella se establecen los márgenes comerciales máximos que podrán aplicar los detallistas en sus ventas al público, de los distintos aceites, que son los siguientes:

Aceite de soja refinado y envasado 2 pesetas litro.

Demás aceites envasados 3 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen a granel 1'50 pesetas litro.

Dicha Circular, igualmente, establece que el precio máximo de venta al público del aceite de soja refinado y envasado es de 28 pesetas litro, y que las industrias envasadoras que comercialicen esta clase de aceites y los establecimientos detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja refinado o, en su defecto, aceites de semillas refinados, al precio del de soja.

Cuantas aclaraciones, informa-

ción o consultas puedan precisar los industriales, comerciantes y público en general, serán falicitadas en esta Delegación Provincial, Avenida de Portugal número 11.

Logroño, 7 de marzo de 1972.

El Gobernador Civil

Delegado Prov. de Abastecimientos

670

AUTORIZACIONES DE COMPRA DE HARINAS CAMPAÑA 1971/72

620

Se recuerda a los industriales panaderos, a los que elaboren productos distintos del pan y a los que se dedique al preparado y reenvasado de harinas con destino a la codimentación de alimentos, que en un plazo que terminará el día 15 del actual, se proveerán en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes. Avenida de Portugal, número 11-1.º derecha) de la corespondiente autorización de compra de la actual campaña de que forzosamente han de disponer para adquirir dicha materia prima y ejercer sus actividades.

Previamente han de contar con la legalización oficial de sus establecimientos industriales y con el correspondiente carnet de empresa del Grupo Provincial del Sindicato a que pertenezcan.

Una vez transcurrido el plazo ya fijado del día 15 de los corrientes, se girarán visitas de inspección, a las industrias afectadas, dando lugar la no tenencia de dicho documento a la incoación del oportuna expediente que determinará las sanciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales afectados.

Logroño, a 6 de marzo de 1972.

669

Jefatura Provincial de Carreteras

INFORMACION PUBLICA

622

Aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 31 de enero de 1972, el anteproyecto de Nueva carretera.

Autopista del Ebro Tramo Zaragoza-Miranda de Ebro (Provincias de Alava, Logroño, Navarra y Zaragoza), y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la citada resolución aprobatoria, se procede a incoar el expediente de información pública, de acuerdo con lo estatuido por el Decreto 10 de agosto de 1877, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley General de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, a fin de que en el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Logroño, puedan los particulares y Entidades o Corporaciones que se consideren interesados examinar dicho anteproyecto en la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño, calle Once de Junio, 11-2.º) y hacer las observaciones que estimen pertinentes sobre el mismo.

Las observaciones y reclamaciones sobre el citado anteproyecto deberán presentarse en esta Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño o en los Ayuntamientos de Haro, Ollauri, Gimileo, Briones, San Asensio, Cenicero, Fuenmayor, Navarrete, Logroño, Lardero, Villamediana, Agoncillo, Arrúbal, Muriilo, Galilea, Alcanadre, Ausejo, Pra dejón, Calahorra Aldeanueva, Rincón de Soto y Alfaro, afectados en esta provincia, debiendo dichas Alcaldías— una vez transcurrido el mencionado periodo informativo de 30 días—informar y certificar positiva o negativamente sobre las alegaciones presentadas con su remisión posterior a la citada Jefatura.

Logroño, 4 de marzo de 1972.

El Ingeniero Jefe,

671

Administración de Justicia

REQUISITORIA

618

Enrique Ibáñez Hornillos, hijo de Enrique y de Antenia, natural de Soria de estado soltero, profesión Auxiliar Administrativo, de 22 años 1'73 metros de estatura, pelo castaño, ojos marrones, nariz normal boca normal, color sano, frente despejada, air marcial y sin ninguna señal particular; domiciliado últimamente en el Destacamento de Ferrocarriles de Irún cumpliendo el Servicio Militar como Voluntario

en Prácticas, instruyéndosele Diligencias por el presunto delito de Deserción, comparecerá en el término de 7 días ante el Sr. Antonio Alcalde Gorostiza, Juez Instructor de la 2.ª Unidad de Ferrocarriles de Miranda de Ebro bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, 7 de marzo de 1972.

667

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

575

Ordenes de pago de pensión comprendidas en los índices de clases pasivas número 8

Doña Emerenciana Fernández Diez, Jubilados

Braulia Galvete Iturmendi, Nómima extranjeros

María Cristina Rioja Lo-Bianco, Interesando datos.

Logroño, 1 de marzo de 1972.

El Delegado de Hacienda

622

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTAS

615

Este Ayuntamiento de Villavelayo, con la debida autorización del Distrito Forestal, y con carácter de urgencia, y con la rebaja autorizada, se saca a subasta los aprovechamientos, entre los concedidos para el año forestal de 1971-1972 los que a continuación se indican:

Aprovechamientos de pastos

Lote número 3 A.—Subastas de pastos en 250 Has. con 1000 lanas y 10 mayores, Borreguil "Calar y la Morzaleja" sito en el monte Matajuria a Gorricheta número 55 del Catálogo, de la pertenencia de esta Mancomunidad de Villavelayo y otros, bajo la tasación que servirá de base de 72.760 pesetas, siendo el precio índice el de pesetas 145.520 y la indemnización de 1.628 pesetas.

Lote número 4 A.—Subasta de

pastos en 250 Has, con 1000 lanas y 10 mayores, Borreguil "Cerrón y Nevada" sito en el monte Matajuria a Gorricheta número del Catálogo, de la pertenencia de esta Mancomunidad de Villavelayo y otros, bajo la tasación que servirá de base de 68.212'50 pesetas, y la indemnización de 1.500 pesetas. INICE 136.425 pesetas.

Lote número 5 A.—Subasta de pastos en 250 Has, con 1000 lanas y 10 mayores, Borreguil "Arcea y Pantorra" sito en el monte Matajuria a Gorricheta número del Catálogo de la pertenencia de esta Mancomunidad de Villavelayo y otros, bajo la tasación que servirá de base de 63.665 pesetas, siendo el precio índice el de 127.330 pesetas y la indemnización de 1.500 pesetas.

Lote número 6 A.—Subasta de pastos en 523 Has, con 400 lanas y 40 vacunos, Borreguil "Robo blanco", sito en el monte Fuen el Cerro, número 54 del Catálogo de la pertenencia de esta Mancomunidad de Villavelayo y otros, bajo la tasación que servirá de base de 9.600 pesetas, siendo el precio índice el de 19.200 pesetas, y la indemnización de 1.994 pesetas.

Lote número 8 A.—Subasta de pastos en 362 Has, con 500 lanas y 40 vacunos, Borreguil "Umbilla" sito en el monte Fuen el Cerro, número 54 del Catálogo de la pertenencia de esta Mancomunidad de Villavelayo y otros, bajo la tasación que servirá de base de 11.100 pesetas, siendo el precio índice el de 22.200 pesetas y la indemnización de 1.472 pesetas.

Las subastas de los anteriores aprovechamientos tendrán lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial el siguiente día, una vez transcurridos los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, a las once horas de la mañana el primer día, siguiendo los sucesivos cada quince minutos, por el orden correlativo anunciado.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley de Timbrado acompañados de la Declaración expresa de no estar incurso en incapacidad o inhabilitación para el ejercicio de la Interdicción. Una vez admitida la reclamación para el pago de las costas, se deberá presentar la fianza provisional y el pliego de condiciones, desde el momento en que aparezca este anuncio en el B.O. de la provincia, hasta las once horas de la mañana, b

ras y cuarenta y cinco minutos del día señalado para la subasta para todo los lotes apuntados.

La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de tasación y habrá de ingresarse en la depositaria municipal antes de la celebración de las subastas, y la definitiva del 20 por 100 del total por el que se hubiere adjudicado.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen rigiendo el hasta ahora en vigor, y en tanto no se apruebe el general de condiciones el que se anunció y publicó en los Boletines Oficiales de la provincia, números 42, 43 y 44 de fechas, 17, 21 y 24 de abril de 1945, completado por la Orden de 20 de agosto de 1962, y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para lo no previsto en las anteriores.

Todos los gastos de anuncio, daños, tanto en los montes como en los caminos forestales, y demás que se originen con motivo de las subastas serán de cuenta de los adjudicatarios.

Si todos o alguno de los lotes que daran desiertos, se celebrará una segunda subasta con los mismos requisitos y condiciones, una vez transcurridos cinco días hábiles de la celebración de la primera, y una tercera y última, una vez transcurridos los cinco días hábiles de la celebración de la segunda, a la misma hora.

Villavelayo, a 4 de marzo de 1972

El Alcalde,

664

BANDO

630

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber a todos los contribuyentes que, durante 15 días se encuentran expuestos al público en la Intervención municipal los padrones fiscales que servirán de base para el cobro de las diversas exacciones municipales en el ejercicio 1972.

Una vez substanciadas las reclamaciones, si las hubiere, las matrículas de arbitrios en 8 por 100 sobre riqueza urbana: alcantarillado, górgolas, vuelo de aleros, balcones, puertas y ventanas que se abren al exterior, aleros sin canchalar, bajadas a la vía pública, y

el arbitrio municipal sobre requeza rústica e impuesto municipal sobre circulación de vehicullos de tracción mecánica, se pondrán al cobro en las oficinas de Recaudación y a tenor de lo que establece el artículo 560 de la Ley Refundida de Régimen Local, se ajustarán los recibos de urbana y rústica a las mismas fechas y reglas establecidas para el cobro de contribuciones territorial y urbana del Estado. En su consecuencia, el cobro de los recibos correspondientes al primer semestre comienza en voluntara el día 1 de abril y termina el 15 da mayo y los correspondientes al segundo semestre y anuales comienza el cobro el 1 de octubre y termina el 15 de noviembre.

Las restantes matrículas se procederán, a su cobro a domicilio siempre que fuera posible, y por una sola vez, terminado el plazo voluntario de las matrículas de carros, carretillas, remolques no mecanizados, y las galeras el 15 de mayo y las restantes matrículas el 15 de noviembre.

Transcurridos los plazos voluntarios los recibos que no se hubieran hecho efectivos serán entregados al egente ejecutivo para su cobro por la vía de apremio con los recargos que determina el apartado 6 del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales.

Haro a 7 de marzo de 1972.

El Alcalde

677

EDICTO

667

Presentadas que han sido las cuentas general, de Administración del patrimonio y de valores independientes del presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaria municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular

lar por escrito, los reparos y observaciones a que hubiera lugar.

Grávalos, 8 de marzo de 1972.

El Alcalde,

712

EDICTO

609

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se reseñan a continuación, quedan expuestos al público en la Secretaria municipal por los plazos que se indican durante el cual, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra los mismos las reclamaciones u observaciones que se lestimen pertinentes, con arreglo al artículo 683 y concordants de la Ley de Régimen Local y Reglamentos de la misma.

Presupuesto municipal ordinario ejercicio 1972, por 15 días.

Liquidación ejercicio 1971, por 15 días.

Rectificación padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1971, por 15 días.

Padrón vehiculos, año 1972, por 15 días.

Cuenta general de presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto, ejercicio 1971 por 15 días.

Leza de Río Leza, a 6 de marzo de 1972.

El Alcalde,

661

EDICTO

608

Aprobados por los Ayuntamientos que forman esta Agrupación de Soto en Cameros y Terroba quedan expuestos al público en la Secretaria municipal por los plazos que se indican, los documentos que se reseñan a continuación; durante el cual, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra los mismos las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos de la misma:

Presupuesto municipal ordinario ejercicio 1972, por 15 días.

Liquidación presupuesto municipi-

pal ordinario, ejercicio de 1971 por 15 días.

Rectificación padrón municipal habitantes, cerrada en 31 de diciembre de 1971, por 15 días.

Padrón del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica por 15 días.

Cuenta general de presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares independientes y auxiliares de presupuesto, ejercicio de 1971, por 15 días.

Soto en Cameros, a 6 de marzo de 1972.

El Secretario de la Agrupación, 660

EDICTO

605

Aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia, los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal por los espacios reglamentarios a efecto de las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes a tenor del artículo 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamentos de la misma.

1.—Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1972.

2.—Liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971.

3.—Rectificación del Padrón Municipal de habitantes cerrado al 31 de diciembre de 1971.

4.—Padrón relativo al Impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica para el año de 1972.

Viniegra de abajo, febrero 1972.

El Alcalde

658

EDICTO

607

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se reseñan a continuación, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por los plazos que se indican, durante el cual, cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra los mismos las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, con arreglo al artículo 683

y concordantes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos de la misma.

Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1972. Por 15 días.

Liquidación del ejercicio de 1971. Por 15 días.

Rectificación del Padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1971. Por 15 días.

Padrón de vehículos del año de 1972. Por 15 días.

Cuenta General de Presupuesto Ordinario-Administración del Patrimonio y Valores Independientes y auxiliares de Presupuesto, ejercicio de 1971. Por 15 días.

Trevijano, 6 de marzo de 1972.

El Alcalde

659

EDICTO

613

Aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia, los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por los plazos que se indican, durante el cual, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra los mismos, las reclamaciones u observaciones, que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos de la misma:

Presupuesto municipal ordinario ejercicio de 1972 por 15 días.

Liquidación presupuesto municipal ordinario 1971, también por 15 días.

Uruñuela, 1 de marzo de 1972.

El Alcalde,

662

EDICTO

614

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondiera, con arreglo al artículo 683

y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Almarza de Cameros, a 4 de marzo de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondiera, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Leiva, a 3 de marzo de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

Aprobada la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles para que pueda ser examinada.

Corngao, a 9 de marzo de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

Por parte de D. Ignacio Llorente Llorente se ha solicitado licencia favorable para instalar un cinematógrafo, en la finca número 26 de la calle de D. Llorente García Escámez de esta municipalidad.

Lo que se hace público para el general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Local de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 8 de marzo de 1972.

El Alcalde,

Ejemplar Atrasado de un Atrasado de un Suscripción d. seme d. trim Diputac Oficinas Diputac Varr

ADVERT Almitrán p comunicaci en registra Civil de

Min Go

Decreto por el c tación d de Ajam El Ayunta con qu

incorpora limítrofe

675 vancia de queño cer lidad de no pueda

668 núcleo c punto de rum lega oración.

expedie glo a la to conte en Local Población

711 reclamac do de in estuvieron municip Diputaci

Civil h Favorable esto en cia de lo exigu de los mu

gnder de nimos el caso la por el con el

Rece, d Local virtud. ámenes Genera

676 Comisi de Este